

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo dispuesto en el Capítulo I del Título I de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional primera. Incorporación de remanentes.

Se incorporarán al estado de gastos del ejercicio 2009 los remanentes de crédito financiados con cargo a este Programa.

Disposición adicional segunda. Identificación de la fuente de financiación.

En las obras financiadas con cargo al Programa aprobado en esta ley deberá hacerse constar, en lugar visible, la leyenda «Programa de Transición al Empleo-Junta de Andalucía (PROTEJA)».

Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Disposición adicional tercera. Información a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias será informada puntualmente, a través de la Consejería de Gobernación, sobre todas aquellas cuestiones examinadas y propuestas por la Comisión de Participación.

Disposición adicional cuarta. Cantidades excedentes.

Las cantidades excedentes en el proceso de licitación, como consecuencia de la baja de adjudicación de los proyectos adscritos a la presente Ley, revertirán directamente en los municipios licitadores de tales obras a efectos de reinvertir dichas cantidades en nuevos proyectos del PROTEJA.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a los titulares de las Consejerías de Economía y Hacienda, Gobernación y Empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

## A N E X O

A efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ley, para la asignación de recursos a los municipios de más de mil habitantes se fija un coeficiente de reparto que se elabora a partir de las variables población, número de personas registradas como desempleadas y evolución del paro en el último año, ponderando especialmente estas dos últimas.

Para su desarrollo se construye un vector que agrega estas tres variables:

a) Población de derecho de cada municipio a 1 de enero de 2007.

b) Número de personas registradas como desempleadas en las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo a 31 de octubre de 2008.

c) Diferencia, entre octubre de 2008 y octubre de 2007, del porcentaje de personas registradas como desempleadas respecto a la población.

Estas variables están estandarizadas para poder ser agregadas a partir de la siguiente estructura de ponderaciones:

- Población de derecho: 20%.
- Núm. de personas registradas como desempleadas: 50%.
- Diferencia del porcentaje de personas registradas como desempleadas respecto a la población: 30%.

Conforme a lo anterior, el vector es el siguiente:

$$\text{Vector } (W_i) = \alpha_1 * \frac{x_i}{\bar{x}} + \alpha_2 * \frac{y_i}{\bar{y}} + \alpha_3 * \frac{z_i}{\bar{z}}$$

Donde:

$\alpha_1$  = ponderación de la población (0,2).

$\alpha_2$  = ponderación del número de personas registradas como desempleadas (0,5).

$\alpha_3$  = ponderación de la diferencia del porcentaje de paro respecto a la población (0,3).

De tal forma que  $\alpha_1 + \alpha_2 + \alpha_3 = 1$

$x_i$  = población del municipio i.

$y_i$  = número de personas registradas como desempleadas del municipio i.

$z_i$  = diferencia del porcentaje de paro respecto a la población del municipio i.

cuyas medias aritméticas simples son  $\bar{x}$ ,  $\bar{y}$ ,  $\bar{z}$ .

El coeficiente de reparto que corresponde a cada municipio i es su valor en el vector, dividido entre la suma total de todos ellos.

$$\text{Coeficiente de reparto } (C_i) = \frac{W_i}{\sum_{i=1}^n W_i}$$

El coeficiente de reparto que corresponde a cada municipio se multiplica por la cantidad a repartir y con ello se tiene la asignación por municipio de más de mil habitantes.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, conjunta de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se convoca el V Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía, EDEA Sevilla 2009.*

La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, presta una atención específica al deporte en edad escolar, atribuyendo las competencias en relación a la administración y organización del deporte a la Administración de la Junta de Andalucía. Así en su artículo 6, apartado k, le atribuye la ordenación, organización y promoción del deporte en edad escolar, realizado en horario no lectivo, que favorezca y garantice un deporte de base de calidad. También, en el apartado s del mismo artículo 6, encomienda a la Administración Autonómica, la coordinación de las actuaciones deportivas de

las Administraciones Públicas, y en el apartado v, la organización por sí, o en colaboración con otras Administraciones y entidades, de eventos deportivos que impliquen beneficios a la Comunidad Autónoma.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, en su artículo 39.4 dispone que el currículo contemplará la presencia real y efectiva de la igualdad, la adquisición de hábitos de vida saludable y deportiva y la capacitación para decidir entre opciones que favorecen un adecuado bienestar físico, mental y social para sí y para los demás. Y más concretamente, el artículo 51 de esta Ley, promoción del deporte en edad escolar, señala que la Consejería competente en materia de educación promocionará la implantación de la práctica deportiva en los centros escolares en horario no lectivo que tendrá, en todo caso, un carácter eminentemente formativo.

El Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el Deporte en Edad Escolar, en su artículo 4, especifica los ámbitos participativos del deporte en edad escolar, como de iniciación, de promoción y de rendimiento de base. El ámbito de iniciación está dirigido a toda la población en edad escolar que tenga como objetivo la familiarización o toma de contacto con una o varias modalidades o especialidades deportivas, y el de promoción dirigido a los deportistas en edad escolar que deseen participar en juegos o competiciones de ámbito municipal, y posibilita la proyección de los deportistas en edad escolar a los niveles provincial y autonómico.

En el ámbito de iniciación es en el que se desarrolla el programa «El Deporte en la Escuela», puesto en marcha por la Consejería de Educación en el curso 2006/2007, y que cuenta con 1.242 centros de primaria y secundaria inscritos en el programa en el curso escolar 2008/2009. En el ámbito de promoción se incluyen, como ya se hace «El Deporte en la Escuela» en su fase externa, las actividades de deporte en edad escolar desarrolladas por los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, que son entidades colaboradoras en la organización y ejecución de los Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía, cuya convocatoria para el año 2009 es el objeto de esta Resolución.

El V Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía, EDEA Sevilla 2009, organizado conjuntamente por las Direcciones Generales de Participación e Innovación Educativa y la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, con la colaboración de las Diputaciones Provinciales y Federaciones de los deportes que se practican, siendo ésta la quinta edición consecutiva, es el evento que persigue uno de los ámbitos de promoción deportiva mencionado en el Decreto 6/2008.

Estos Encuentros, tienen fundamentalmente un carácter lúdico y participativo, en los que la práctica deportiva es el medio, que no el fin, para vivir unos días de convivencia entre escolares de todas las provincias andaluzas, en lo que ya se ha convertido a lo largo de estos años, en el premio y reconocimiento a una participación decisiva en el espíritu del juego limpio, de la recreación y el divertimento, de la actividad física como elemento indispensable en un proceso formativo pleno y educativo, así como propiciar una actividad deportiva libre de estereotipos sexistas entre los niños y niñas que participan.

Así, en estos Encuentros se premia la deportividad mostrada a lo largo del evento, del juego limpio desplegado, del comportamiento solidario de los alumnos y alumnas participantes, considerándose el empate un resultado válido.

Como aspecto innovador de esta edición, se practicarán nuevas formas de actividad física, «deportes novedosos», que serán rugby tag, ultimate, balonmano 5 e indiaka 6, con todos los participantes entremezclados en nuevos equipos, favoreciendo un clima de diversión y participación por encima del meramente competitivo. También se disputarán los partidos con sus respectivos equipos, además de, como ya se ha hecho en años anteriores, se elegirán a los mejores jugadores democráticamente de las distintas provincias, tanto chicos como chicas, para la fase final.

Al igual que en ediciones anteriores se practicarán «mini-volei a 4», «jugando al atletismo», «minibasket» y como novedad este año, y sustituyendo a fútbol sala, se practicará fútbol 7, siendo éstos los «deportes básicos».

Por otra parte, en las ediciones anteriores del EDEA anual, también se ha venido contemplando la realización de actividades culturales en el programa de estos tres días de Encuentro, acentuando así el carácter educativo, participativo y de convivencia para los participantes. La experiencia ha resultado gratificante, tanto para los alumnos y alumnas, como para las familias y adultos acompañantes, por lo que parece conveniente que esta línea de conjugar el deporte y la cultura se mantenga en las ediciones siguientes.

Por todo ello, las Direcciones Generales de Participación e Innovación Educativa y la de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejerías de Educación y de Turismo, Comercio y Deporte, respectivamente, proceden, mediante la presente Resolución, a convocar conjuntamente en consideración a lo dispuesto en la Disposición final primera del Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, con una clara vocación educativo-deportiva, el V Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía, EDEA Sevilla 2009,

## RESUELVEN

Primero. La convocatoria del V Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía, para el curso escolar 2008/2009, que se celebrará en Ciudad Deportiva Municipal Manuel Ruiz Vargas de Umbrete (Sevilla), por lo que se denominará, en esta edición, EDEA Sevilla 2009.

Segundo. La aprobación de las normas que han de regir la celebración del citado Encuentro, contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero. Que la Dirección General de Participación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte coordinarán la organización y el desarrollo del Encuentro, con la colaboración de las Diputaciones Provinciales, el Ayuntamiento de Umbrete y las Federaciones Deportivas Andaluzas correspondientes.

Cuarto. Que en esta edición se continuará potenciando el carácter lúdico y recreativo del Encuentro, destacando los valores de convivencia, solidaridad, compañerismo e igualdad de género, así como el juego limpio, que será reconocido con el trofeo «Andalucía Juega Limpio», otorgado a los equipos de trayectoria más deportiva del Encuentro.

Quinto. La Dirección General de Participación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en los ámbitos de sus respectivas competencias, podrán adoptar las medidas oportunas para la ejecución, aplicación, interpretación y resolución de la presente Resolución.

Sevilla, a 4 de junio de 2009.- La Directora General de Participación e Innovación Educativa, Aurelia Calzada Muñoz; el Director General de Planificación y Promoción del Deporte, Ignacio Rodríguez Marín.

## A N E X O

### NORMAS QUE REGIRÁN EL V ENCUENTRO DEPORTIVO ESCOLAR DE ANDALUCIA, EDEA SEVILLA 2009

Primera. Se convoca el V Encuentro Deportivo Escolar de Andalucía, EDEA Sevilla 2009, que se celebrará los días 19,

20 y 21 de junio de 2009, en la Ciudad Deportiva Municipal Manuel Ruiz Vargas de Umbrete (Sevilla).

Segunda. La coordinación general y dinamización del programa corresponden a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, y a la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en colaboración con las Diputaciones Provinciales Andaluzas, el Ayuntamiento de Umbrete y el asesoramiento técnico de las Federaciones Deportivas Andaluzas de las modalidades deportivas implicadas.

Tercera. 1. Participarán en este quinto encuentro, equipos mixtos, al 50% de niñas y niños, de 11 y 12 años cumplidos hasta el 31 de diciembre de 2009, designados por las Diputaciones Provinciales Andaluzas y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de entre los Centros Docentes Públicos participantes en el programa «El Deporte en la Escuela» y en los Juegos Provinciales durante el curso 2008/2009.

2. Los participantes en atletismo lo harán en una adaptación de la actividad jugada denominada «jugando al atletismo» de la Real Federación Española de Atletismo, con la participación de equipos mixtos de 12 deportistas, en una fase clasificatoria y en una fase final. La actividad «jugando al atletismo» estará compuesta por pruebas individuales y por pruebas de equipo, participando los deportistas en todas las pruebas. Asimismo, el deporte de voleibol será la versión para alevines denominada «minivolei a 4», en la de baloncesto se practicará minibasket, así como fútbol 7, siendo éstos los considerados «deportes básicos».

3. Los nuevos «deportes novedosas» incluidas en este edición serán rugby tag, ultimate, balonmano 5 e indiana 6, el reglamento de las mismas será detallado por las Direcciones Generales de Participación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación junto con la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y se enviará a los correspondientes responsables de las distintas Diputaciones Provinciales.

4. La relación nominal de componentes de cada equipo que asistirá al EDEA Sevilla 2009 será facilitada a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y a la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por parte de las Diputaciones Provinciales.

Cuarta. El transporte de los participantes hasta el lugar de celebración del Encuentro, así como el necesario transporte interior, será responsabilidad de cada Diputación Provincial que designará los correspondientes «responsables de delegación provincial», que serán los encargados, a todos los efectos, de sus componentes durante todo el tiempo que dure el Encuentro, es decir, desde la llegada al recinto hasta su regreso a su punto de origen.

Quinta. Los equipos designados, irán debidamente uniformados, según las peculiaridades de cada provincia. No obstante, todos los uniformes (chandals, sudaderas, polos), deberán lucir en la espalda el logo EDEA Sevilla 2009, así como el logo de la respectiva Diputación Provincial y del programa «El Deporte en la Escuela» en la parte delantera. Se deja a criterio de cada Expedición, el que los deportistas luzcan el logo de sus respectivos Ayuntamientos. No deberá aparecer en la uniformidad de los participantes publicidad ajena a la institucional. Se pondrá especial cuidado para evitar el lucimiento de frases, marcas o logos no recomendables en atención a la edad de los deportistas y a las características del evento.

Sexta. El alojamiento y manutención de los participantes se hará en los hoteles Gran Hotel Solúcar y Vértice Aljarafe. Se entiende que la manutención de los participantes será asumida por la organización por el tiempo que dure la actividad, estando incluidos los almuerzos del viernes y del domingo, y siendo responsabilidad de cada delegación satisfacer las necesidades que en esta materia se dieron en el traslado desde el punto de origen hasta la llegada a los hoteles, así como en su retorno.

Séptima. Todo el Encuentro Deportivo se desarrollará en las instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal Manuel Ruiz Vargas de Umbrete (Sevilla). Se habilitarán zonas para la recepción de padres, madres y demás acompañantes.

Octava.

1. El número de participantes, en los «deportes básicos» será el siguiente:

- Minibasket: 6 jugadores y 6 jugadoras, más técnicos deportivos.
- Volei a 4: 6 jugadores y 6 jugadoras, más técnicos deportivos.
- Fútbol 7: 6 jugadores y 6 jugadoras más técnicos deportivos.
- «Jugando al atletismo»: 6 atletas masculinos y 6 atletas femeninas, más técnicos deportivos.

2. En cada deporte, tanto «básico» como «novedoso» podrán participar hasta dos deportistas cuya edad esté comprendida entre los 9 y los 10 años.

3. Responsables de cada delegación: además se considerarán participantes, el o la responsable de la delegación de la comitiva o de las comitivas que pertenezcan a una misma provincia. Estas funciones pueden ser desempeñadas por uno o más componentes mayores de edad de los equipos.

4. Los técnicos deportivos que acompañen a las delegaciones deberán ser mayores de edad.

Novena. Los árbitros y/o jueces serán los designados por las Federaciones Deportivas Andaluzas.

Décima. Serán las propias Diputaciones Provinciales las encargadas de acreditar a sus participantes, rellenando el formulario de inscripción original (con relación nominativa, función de sus componentes y colores de la equipación) y los documentos de acreditación individual (licencias deportivas de los Juegos Provinciales), y DNI o pasaporte. Esta documentación tendrá que ser enviada a la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte antes del 1 de junio de 2009, pudiendo realizar modificaciones hasta el día 8 de junio de 2009, tras esta fecha quedará cerrado los participantes de cada Diputación Provincial.

Undécima. 1. Sistema de participación. Los deportes «básicos»: Las actividades tendrán un contenido fundamentalmente educativo y convivencial recibiendo medalla, diploma acreditativo y otros regalos todas y todos los participantes. La ronda final de partidos se jugará con equipos formados por componentes de todos los equipos que han participado en esta fase final. Atletismo: Todas y todos los participantes de Jugando al Atletismo realizarán las pruebas individuales y las pruebas de equipo, celebrándose una fase de entrenamiento y una final.

En cuanto a los deportes «novedosos»: la formación de los equipos se hará por parte de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con-

formándose equipos mixtos con integrantes de las distintas provincias andaluzas.

2. El Reglamento para el desarrollo del Encuentro, en sus vertientes educativa, cultural y deportiva, será competencia del Comité Organizador del EDEA Sevilla 2009.

Duodécima. Además de los premios a los equipos y deportistas, se concederá el Trofeo Andalucía Juega Limpio a los equipos que hayan desarrollado la trayectoria más deportiva en su deporte a lo largo del Encuentro.

Decimotercera. Como ya se ha mencionado en el preámbulo de esta Resolución, estos Encuentros tiene también objetivos culturales y convivenciales, por lo que uno de sus contenidos será la visita al Parque Temático de «Isla Mágica», en Sevilla.

Decimocuarta. Todos y todas las participantes en este programa, estarán acogidos a los seguros que ampara la póliza suscrita por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se efectúa, para el ejercicio económico 2009, convocatoria pública de ayudas de Acción Social, destinada al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 53, de 10 de mayo), se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo III, se regulan las ayudas sometidas a convocatoria pública, siendo éstas las de estudios, guardería y cuidado de hijos e hijas, alquileres, y préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda.

La Disposición Adicional Primera de la citada Orden, en relación con el Decreto 167/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), por el que establece la estructura orgánica de esta Consejería, faculta a esta Dirección General a efectuar las convocatorias a que haya lugar, en virtud de lo establecido en el referido Reglamento, así como a dictar las resoluciones necesarias al efecto y a determinar las cuantías de las diversas modalidades de ayudas en cada ejercicio económico.

En consecuencia con todo lo anterior, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada norma, ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de las ayudas que arriba se indican, correspondiente al ejercicio económico del presente año, para todo el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el mencionado Reglamento y con las siguientes:

### B A S E S

#### PRIMERA. AYUDA DE ESTUDIOS

##### 1. Concepto y submodalidades.

1.1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por los estudios del personal a que se re-

fiere el apartado siguiente, que cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales, las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación o las Universidades, excepto los cursos propios impartidos por éstas, los magister, máster, cursos de extensión universitaria y cursos de postgraduados, que no se hallen avalados por matrícula del tercer ciclo o doctorado.

1.2. Junto a esta ayuda, que tiene carácter básico, se establecen, además, las ayudas complementarias de:

##### a) Transporte y comedor.

Cubre, en parte, los gastos ocasionados por tales conceptos, en la submodalidad que se indica en el apartado 1.3 de esta Base, tratándose, ambas ayudas, de manera independiente, de forma que, pueden solicitarse y, en su caso, concederse, la ayuda de transporte, la de comedor, o ambas.

##### b) Residencia.

Se establece en las submodalidades de ayudas que, en el referido apartado 1.3 de esta Base, se indican, y está destinada a atender, parcialmente, los gastos por residencia fuera del domicilio familiar.

Sólo se concederá la ayuda de residencia cuando el domicilio de la persona solicitante, se encuentre a más de 50 km de la localidad donde esté ubicado el centro en el que se cursen los estudios, salvo que se encuentre a menor distancia, pero no exista medio de transporte regular, compatible con el horario lectivo del beneficiario.

De acuerdo con todo lo anterior, no resultarán beneficiarios de la ayuda de residencia, las personas solicitantes que sean empleados de esta Administración, cuando soliciten ayuda básica para ellos mismos.

1.3. La ayuda de estudios contempla las submodalidades siguientes y, dentro de cada una de ellas, las ayudas que se especifican:

##### a) Estudios de educación infantil y primaria:

- Ayuda básica.
- Ayuda de transporte.
- Ayuda de comedor.

b) Estudios de educación secundaria, bachillerato y formación profesional específica de grado medio y de grado superior.

- Ayuda básica.
- Ayuda de residencia.

c) Estudios de régimen especial: conservatorio, escuela de idiomas, arte dramático, arte y oficio y acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Si se cursaran estudios de grado superior, se tramitarán como estudios universitarios.

- Ayuda básica.
- Ayuda de residencia, salvo para el acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) Estudios universitarios de primero, segundo y tercer ciclos.

- Ayuda básica.
- Ayuda de residencia.

1.4. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, persona beneficiaria y curso académico. Los alumnos y alumnas en edad de cursar enseñanzas obligatorias, sólo tendrán derecho a percibir las ayudas correspondientes a las mismas, tanto básicas como complementarias.

##### 2. Ámbito personal.

##### 2.1. Puede participar en la presente convocatoria:

El personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que se cita a continuación: